



Expediente No. 2020-102

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE MAYO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **BEATRIZ ELENA IGLESIAS DE FONTALVO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** informándole que se encuentra en trámite. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE MAYO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que en audiencia del 31 de mayo del 2022¹, se decretó como prueba a cargo de COLPENSIONES, el expediente administrativo del causante Calixto Rafael Padilla Martínez, se le otorgó un plazo de 30 días a la Administradora para que aportara la documental; así mismo se señaló el miércoles 10 de mayo de 2023 para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

No obstante, el acto público no pudo ser desarrollado, en atención a que la demandada no atendió la orden judicial y hasta la fecha no ha sido aportada la prueba documental decretada por el Despacho.

2. De la dirección del proceso.

Pues bien, atendiendo a las facultades del Juez Laboral, contenidas en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S., se requerirá a la ADMISNITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que, dentro del término de 15 días improrrogables, allegue al Juzgado la prueba decretada correspondiente al expediente administrativo del causante

¹ Folio 593.



Calixto Rafael Padilla Martínez, so pena de ejercer los poderes correccionales establecidos en el artículo 44 del C.G.P.

Cabe aclarar que la nueva fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., se señalará una vez se profiera una decisión judicial sobre la prueba decretada.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMISNITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, para que, dentro del término de 15 días improrrogables, allegue al Juzgado la prueba decretada correspondiente al expediente administrativo del causante Calixto Rafael Padilla Martínez, so pena de ejercer los poderes correccionales establecidos en el artículo 44 del C.G.P; por secretaría **LÍBRENSE** los oficios; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: VENCIDO el termino indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al despacho a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE MAYO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 21
CBB